

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE JUNIO DE 1950

NUMERO 11.206

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 500, 501, y 503 de 24 de abril de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento Consular

Resolución No 22 de 4 de marzo de 1950, por la cual se declara la calidad de nacional panameño por nacimiento.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 7521, 7522 y 7523 de 10 de junio de 1949, por los cuales se conceden permisos para residir indefinidamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Rescisos Nos. 21 de 27 y 22 de 23 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Ramo Marina Mercante

Resolución No 2322 de 6 de marzo de 1950, por el cual se aprueba una diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 123 de 16 de mayo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Rescisos Nos. 18, 19 y 20 de 15 de julio de 1949, por los cuales se imponen multas.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 471, 472, 474 y 475 de 13 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Departamento Nacional de Salud Pública

Rescisos Nos. 47 de 20 y 48 de 25 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 500

(DE 24 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se nombra Delegado Gubernamental de Panamá a la IIIª Reunión del Congreso Panamericano de Cooperación Intermunicipal, que se llevará a efecto en Nueva Orleans.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá, ha sido invitado a que se haga representar por medio de Delegados a la IIIª Reunión del Congreso Panamericano de Cooperación Intermunicipal que tendrá lugar en la ciudad de Nueva Orleans, al cual han sido invitados también los Municipios de la República de Panamá;

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicho Congreso, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá, a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Alcalde Titular del Distrito Capital, Dr. Alberto Navarro, Delegado Gubernamental de Panamá a la IIIª Reunión del Congreso Panamericano de Cooperación Intermunicipal, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva Orleans del 1º al 5 de mayo próximo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este Decreto, se hace constar que este nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECRETO NUMERO 501

(DE 24 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Michel Ailianos, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Atenas, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECRETO NUMERO 503

(DE 24 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco R. Duque Ramos, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Santiago de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0250

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Quincena, 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

DECLARASE LA CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 32.—Panamá, 4 de Marzo de 1950.

El señor Claudius Mahoney, domiciliado en la ciudad de Colón, por medio de escrito de fecha 12 del mes próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de nacional panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 99 de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Claudius Mahoney ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que nació en Puerto Castillo, Distrito de Trujillo, República de Honduras, el día primero de Agosto de 1928;

b) Certificado del Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su madre señora Edith Mahoney, nacida en la ciudad de Colón, Provincia de Colón; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, que acreditan su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 99 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

.....

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores."

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que el señor Claudius Mahoney ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Claudius Mahoney tiene

la calidad de nacional panameño por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7521

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7521.—Panamá, junio 10 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Juan N. Puentes, natural de Colombia, mediante escrito fechado el 28 de mayo de 1949, solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 89 del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor George F. Minde, primer teniente del Cuerpo Médico de la Zona del Canal;

Certificado de trabajo expedido por el Departamento Ejecutivo de la Zona del Canal;

Pasaporte N° 11161 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia;

Cheque N° 73911 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B/. 50.00) cincuenta balboas;

Permiso Especial de Residencia N° 1071 de 2 de junio de 1948.

CERTIFICA:

Que el señor Juan N. Puentes, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANG JR.

CERTIFICADO NUMERO 7522

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7522.—Panamá, junio 10 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Nicolás Castaragos, natural de Grecia, mediante escrito fechado el 6 de mayo

de 1949, solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Juan Stergiu, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo expedido por la Cía. Tagarópulos, S. A., establecida en la ciudad de Colón;

Pasaporte N° 14813 expedido por el Ministerio de lo Interior de Atenas, Grecia

Cheque N° 48 del Banco de Colón a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B/. 150.00) ciento cincuenta balboas;

Permiso Provisional de Residencia N° 5578 de 16 de mayo de 1947.

CERTIFICA:

Que el señor Nicolás Castaragos, natural de Grecia, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

CERTIFICADO NUMERO 7523

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7523.—Panamá, junio 10 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Napoleón Jiménez Solano, natural de Costa Rica mediante escrito fechado el 20 de mayo de 1949, solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. G. González Barrientos, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo expedido por el Departamento Ejecutivo de la Zona del Canal;

Pasaporte N° 3741 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de Costa Rica;

Cheque N° A 51472 del Banco Nacional de Costa Rica a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por (B/. 50.00) cincuenta balboas;

Permiso Especial de Residencia N° 250 de 20 de mayo de 1947.

CERTIFICA:

Que el señor Napoleón Jiménez Solano, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

M. DE J. QUIJANO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2322

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2322.—Panamá, marzo 6 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2433-50 de 28 de febrero de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada Winne Lee de 15.32 toneladas netas y 22.54 toneladas brutas, de propiedad de Alfredo M. Collins, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 21.—Panamá, 27 de Enero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Cynos S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de "Canal Liquor Store" (Motta & Motta), los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
48 cjs. de licores	Cointreau 5 1	3.75	5.194	4845	25089
10 cjs. de whisky	John Aghi's				
	Gold Label 12 1	9.046	11.296	4574	25122
25 cjs. de whisky	John Haigs				
	Dimple 12 1	9.046	14.1455	4774	25121
10 cjs. de Champagne Mumm Extra Dray 12 1		9.060	17.50	4263	24842

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Cynos S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón a nombre de "Canal Liquors Store" (Motta & Motta) 93 cjs. de licores va-

rios de 194.27 litros de los lotes Nos. 25089, 25122, 25121 y 24842.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

nato A., Ayudante Almacenista en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 22.—Panamá, 23 de Enero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Henríquez S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Late
100 cjs.	24/2 Cerveza Pabst	852	235.08	49	93
220 cjs.	24/2 Cerveza E. Club	1874.40	421.35	987	94
10 cjs.	5/1 Brandy Cherry Heering	36	83.33	987	28

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Henríquez S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, 330 cajas de licores varios de 2762.40 litros de los lotes Nos. 93, 94 y 28.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 123

(DE 16 DE MAYO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis D.

IMPONENSE MULTAS

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 17. — Panamá, 15 de Julio de 1949.

En la audiencia de la tarde del día de ayer concurrió a este Despacho, previa citación, el señor Andrés Carrera, quien tiene a su cargo la venta de plátanos que funciona dentro del establecimiento de propiedad del señor Manuel Baliño, situado en la Calle 19 Oeste bajo la denominación "El Nuevo Mundo", acusado por la Inspectora de Precios Carmen Gamboa de Weeden de dedicarse a la venta de maíz nuevo, tomates nacionales y repollo a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de productos.

Al contestar cargos el sindicado acepta que es cierto que vende a razón de cuatro mazorcas de maíz nuevo por B. 0.10, B. 0.25 la libra de tomates, semilla del país y B. 0.18 la libra de repollo.

El precio máximo para la venta al por menor en toda la República del maíz nuevo es de B/. 0.02 por cada mazorca, de B/. 0.15 la libra de tomates, semilla nacional, y de B/. 0.17½ la libra de repollo.

Como se ve, pues, el acusado es responsable de infracción de la Ley 8ª de 1946 y por tanto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Imponer al señor Andrés Carrera, panameño, de 22 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 13 Oeste N° 45 y portador de la Cédula de Identidad Personal N°..... a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B/. 10.00 por dedicarse a la venta del maíz nuevo, de tomates y de repollo a mayor precio del fijado para esta clase de productos.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiase y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lorenzo R.

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resuelto número 18.— Panamá, 15 de Julio de 1949.

Pablo Plata, panameño, de 40 años de edad, soltero, comerciante, vecino de Garachiné, Provincia del Darién, de tránsito por esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 50-116, al contestar cargos como infractor de las disposiciones de la Ley 8ª de 1946, o sea por dedicarse a la venta al por mayor de plátanos a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de productos en su lancha denominada "Garachiné", manifiesta que en su último viaje a esta ciudad no ha vendido el ciento de plátanos a más de B/. 1.75; pero acepta que en sus viajes anteriores lo ha hecho a suma mayor, alegando que en Garachiné el plátano se lo venden a B/. 1.40 el ciento.

Como nada de lo alegado por el sindicato lo exime de responsabilidad en este caso, toda vez que según su propia confesión ha vendido el ciento de plátanos a suma mayor de B/. 1.75, o sea de la fijada para esta clase de producto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Condenar al señor Pablo Plata, de generales descritas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B/. 25.00 por dedicarse a la venta al por mayor de plátanos a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 19.—Panamá, 15 de Julio de 1949.

A este despacho a sido conducido por el Inspector de Patente, Ulphano Bendiburg, el señor Marcelo Altamiranda acusado de dedicarse a la venta de plátanos a razón de B/. 2.25 el ciento o sea a mayor precio del fijado para esta clase de producto.

El sindicato ha aceptado la imputación que se le hace manifestando que él paga por el ciento de plátanos B/. 1.75 y tiene que venderlo a mayor precio para sacar su comisión y el transporte.

Para resolver se considera lo siguiente:

El precio máximo del ciento de plátanos para toda la República lo es de B/. 1.75 y por consiguiente las personas que lo venden a mayor precio se hacen acreedoras a la sanción que para estos casos señala la Ley 8ª de 1946.

Como se ve, el acusado es un intermediario entre el mayorista y el detallista que para poder

sacar su comisión tiene que aumentar el precio fijado por el producto que venda.

El acusado ha infringido las disposiciones legales vigentes, y nada de lo alegado lo exime de responsabilidad en todo caso.

Por tanto, el suscrito Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Imponer al señor Marcelo Altamiranda, panameño, de 45 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad con residencia en la Avenida Central N° 231 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-22375, la pena de B/. 25.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por dedicarse a la venta al por mayor de plátanos a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 20. — Panamá, 15 de Julio de 1949.

Thomas Lee Hoo, panameño, de 36 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida "A" N° 63 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-39904, compareció a este Despacho en la audiencia de la mañana de hoy, en su carácter de propietario del establecimiento de Abarrotería denominado "Canastilla de Oro", situado en la misma Avenida "A" N° 63, por dedicarse a la venta de plátanos a razón de tres por B/. 0.10, o sea a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

Como el sindicato ha confesado su falta alegando que el ciento de plátanos lo paga a B/. 2.50, no obstante que el precio máximo de este producto al por mayor para toda la República es de B/. 1.75, el suscrito, Secretario Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, considerándolo responsable de infracción de la Ley 8ª de 1946,

RESUELVE:

Imponer al señor Thomas Lee Hoo, de generales descritas, la pena de B/. 10.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cosmetería Imperial S. A., comerciante de esta plaza con patente general N° 77, por medio de su apoderado que suscribe comparece ante usted a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad. La marca que se desea registrar consiste en la palabra característica



y la etiqueta correspondiente. Etiqueta de fondo blanco con marco negro y en el fondo se ve una especie de tulipán rojo sobre una orla en negro y blanco y las leyendas "Farina", Eau de Cologne, Cosmetería Imperial, exactamente igual a las muestras que se acompañan y se usará para amparar y distinguir agua de colonia inmediatamente en Panamá; aplicándola a los embaes, y productos, gravándola o en las formas usuales del comercio. Acompaño: Derechos pagados, seis etiquetas, declaración jurada, poder reposa en nuestra petición "Khus Khus" de la casa, clisé.

Panamá, 20 de enero de 1950.

J. A. Mendieta.
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

ALDARSONE

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Bactericidas.

La marca se usa en el comercio internacional desde septiembre 30, 1944 y en Panamá desde esa misma fecha y se aplica a los productos o paquetes que los contienen por medio de marbetes impresos con la marca. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 338.986 de septiembre 22, 1936, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, febrero 6 de 1950.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-192.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la sociedad anónima The Drackett Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cincinnati, Ohio, le solicito respetuosamente que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

WINDEX

que han adoptado y usan mis poderdantes para amparar un limpiador líquido para vidrio y superficies vitreas.

La marca en referencia ha sido usada continuamente en los Estados Unidos y aplicada a los efectos que ampara, desde julio 22 de 1932, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a las mercancías por medio de etiquetas que llevan la marca y que se adhieren a los recipientes de las mercancías.

Se acompañan: a) la declaración sobre propiedad de la marca; b) certificado de registro de la marca en el país de origen; c) 6 ejemplares de la marca; d) la constancia de haber sido pagados los derechos correspondientes.

No se acompaña clisé por ser innecesario, dado que la palabra constitutiva de la marca los solicitantes la usan en diferentes estilos de letras.

El poder que acredita mi personería se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Drano, de esta misma firma.

Panamá, febrero 7 de 1950.

H. F. Alfaro.
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

ABBOGILLIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, Ciudad de North Chicago, Condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Agentes quimioterapéuticos, más específicamente Antibióticos obtenidos de moho de *genus penicillium* y de o síntesis. La marca ha estado en uso en el comercio internacional desde abril de 1949 y en Panamá desde esa misma fecha y se aplica a los productos o paquetes que los contienen imprimiéndola a los mismos o a etiquetas adheridas a ellos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos número 416.885 de octubre 2 de 1945 el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos exigidos.

Panamá, febrero 6 de 1950.

José L. Pérez.

Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 donde recibimos notificaciones en nombre y representación de la Sociedad Anónima Renaud.—París 1817—con sede en Montreuil. (Departamento del Sena) en la Calle Lepere N° 62-64, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestros representados, quienes vienen usándola desde el día 30 de junio de 1942, fecha en la cual les fue traspasada. La marca consiste en la denominación

SUR DEUX NOTES

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, combinaciones o colores de letras, la cual ampara toda clase de productos de perfumería, de embellecimiento, cosméticos, dentífricos, jabonería, peines, esponjas y otros accesorios de tocador Clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 31 de 1950.

*Molino & Moreno.**Ignacio Molino Jr.*

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad anónima Parfumerie J. Lasquendieu, con sede en N° 5 bis Calle de la Tacherie, en París, Francia, con todo respeto, solicitamos el registro en Panamá, de la marca de francesa de su propiedad, registrada ya en Francia, y la cual ha venido usando desde el 18 de febrero de 1944, como renovación de la del 24 de junio de 1929, la cual consiste en la palabra

LESQUENDIEU

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, colores, tamaños o combinaciones de letras. La marca ampara productos de perfumería, jabonería, peines, esponjas y accesorios de tocador, Clase 58. Acompañamos los documentos que señala la ley.

Panamá, enero 31 de 1950.

*Molino & Moreno.**Ignacio Molino Jr.*

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Parfumerie J. Lasquendieu, con sede en N° 5 bis Calle de la Tacherie, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de su propiedad, registrada ya en Francia, y la cual ha venido usando desde el 14 de junio de 1937, la cual consiste en la denominación que se indica a continuación

OPTIMISTE

tomada en sí misma y sin distingo de tipos, tamaños, combinaciones y colores de letra, e independiente de toda otra forma distintiva. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, cosméticos, y accesorios de tocador. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la

Plaza de Francia N° 4. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 31 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima "Parfumerie J. Lasquendieu, con sede en N° 5 bis Calle de la Tacherie, en París, Francia, Molino & Moreno, abogados de esta Plaza, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, la cual han venido usando desde el 21 de febrero de 1922, y la cual consiste en la denominación

FARJOLI

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras, la cual se adhiera o aplica en cualquier forma en los productos, en sus envolturas, sobre facturas y documentos comerciales. La marca ampara productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador, clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 31 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la casa Sociedad Paquin Limitada, con sede en Londres, N° 50 Calle del Gobernador, pero con establecimiento industrial y comercial en N° 3, de la Calle de la Paz, en París, Francia, Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de dicha casa, la

cual ha sido ya registrada en Francia, y ha venido usando desde 1925 con sus respectivas renovaciones, y que consiste en la denominación

LA GOYA

tomada en sí misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras, la cual marca ampara productos de perfumería, jabonería y cosméticos, clase 58. Esta marca perteneció antes a la Maison Bourjois & Cie., y a los Wertheimer Freres, pero ahora pertenece a la casa Paquin Limitada como aquí se indica. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Renaud-Paris 1817, con sede en N° 62 y 64 en Calle Alexis Lepere, en Montreuil, Departamento del Sena, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, la que está ya registrada en Francia y han venido usando desde el 18 de marzo de 1943, y la cual consiste en la denominación

GLISSADE

Esta marca puede variar de forma, de dimensiones, de colores, de modo de aplicación (sea lisa, en relieve, o en hueco de cualquiera manera adecuada) sobre productos, envolturas, empaques, etiquetas, prospectos, cuadros, anuncios, cartelones, en toda publicación comercial, periódicos etc. y ampara toda clase de productos de perfumería, de higiene, de embellecimiento, cosméticos, dentífricos, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador, Clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 471

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento y una destitución en dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Josefina Guevara, Secretaria de la Unidad Sanitaria de Boque, en reemplazo de Ruth Bontet, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 472

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos y destituciones en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen unos nombramientos y destituciones en el Retiro de Matías Hernández:

Julio César Eleta, Jefe de Contabilidad en reemplazo de Luis Carlos de la Guardia Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Romero, Aseador de Farmacia en reemplazo de Tomás Valderrama, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ismael Arjona, Almacenista en reemplazo de Rosario Ospino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Isabel de la Rosa, Telefonista en reemplazo de Cecilia Raquel Ponce, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Facunda Ambulo, Jefe de Lavandería en reemplazo de Josefa Maza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cecilia de Morales, Zurcidora en reemplazo de María Aparicio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Máxima Jaramillo, Jefe de Aseo en reemplazo de Fernando Campos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Aguirre, Supervisor de Calderas, en reem-

plazo de Rafael de Alba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Antonio Mosquera, Ebanista en reemplazo de Carlos A. Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Idaura Algandona, Enc. Terapia Mujeres en reemplazo de Emilia Reyes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Natividad Llorente, Ayudante de Terapia en reemplazo de Obdulia Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Urbano Quintero, Electricista en reemplazo de Aristides Tuñón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julia Aizprúa, Practicante de Enfermera en reemplazo de Lilia Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eufemia Ceballos, Oficial de 4ª categoría en reemplazo de Berenice E. Chanis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juana F. Ruiz, Mecanógrafa en reemplazo de Rosa Emilia García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Vilma Cecilia de León, Estenógrafa de 1ª categoría en reemplazo de Dora C. Matos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Salomón Amores, Salonero en reemplazo de Rubén Darío González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Encarnación Avila, Celador en reemplazo de Luz María de Achurra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Antonia Varichovich de Morillo, Ayudante de Cocina de 3ª categoría en reemplazo de Fermín Herrera Cerrud.

Asimo de Herrera, Supervisora de Estadística.

Isolina Díaz, Oficial de 4ª categoría en reemplazo de Dora C. de Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Matías Ramos, Pintor en reemplazo de Carlos Cerrud, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Sixta Jaén, Costurera.

Cruz de Aparicio, Costurera en reemplazo de Bernabela H. de Maldonado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Zunilda Araújo, Costurera en reemplazo de María de la C. vda. Maldonado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmela Herrera, Costurera en reemplazo de Felicia Jurado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juana V. de Sousa, Costurera en reemplazo de Elena H. de Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 474

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen nombramientos y destituciones en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Mercedes Samaniego, Enfermera Jefe del Dispensario Nacional, en reemplazo de Aminta Tack, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Aminta Tack, Jefe de Sala, al servicio del Departamento de Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 475

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hacen nombramientos y destituciones en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen unos nombramientos y destituciones en el Instituto del Niño de Colón.

Artículo segundo: Se nombra a Adelina E. de Villarreal, Secretaria en reemplazo de Augusto García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Se nombra a Victoria Trujillo, Trabajadora Social de 2ª categoría en reemplazo de Pura Lara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo cuarto: Se nombra a Braulia Castillo, Citadora en reemplazo de Manuel Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

AURELIO GUARDIA.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 47. — Panamá, 20 de Enero de 1950.

El señor Ramiro Candanedo C., Gerente de la "Droguería Miguel Arbaiza", establecida en esta ciudad, Ave. P. Arosemena N° 12, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company, de Kalamazoo, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos Treintidós (432) Frascos de Cuatro (4) Onzas cada uno de Jarabe de Chera-col, conteniendo un Grano por cada Onza Fluida de preparado y en total Ciento Doce Gramos con Treintidós Centigramos (112.32 Gms.) de Codeína Fosfato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia se concede a la Droguería Miguel Arbaiza, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Depto. Nacional de Salud Pública.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

Dr. Aristides Abalo.

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 48. — Panamá, 25 de Enero de 1950.

Los señores J. E. Solís & Cia. Ltda., propietarios de la "Farmacia Darién", establecida en Ave. Balboa N° 10,087, Colón, R. P., piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter American Corp. de Detroit, Mich., E. U. A., y para fines exclusiva-

menter medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento Cuarenta y Cuatro (144) Frascos de Ciento Veinte Centímetros Cúbicos (120 c.c.) cada uno de Jarabe Pectoral de Cocillana Compuesto, conteniendo 0.050 Gm. por cada 100 c.c. de preparado y en total Ocho Gramos con Sesenta y Cuatro Centigramos (8.64 Gms.) de Etilmorfina Clorhidrato.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores J. E. Solís & Cía. Ltda., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

Dr. Aristides Abalo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito, Recaudador Distrital de Rentas Internas de Chapigana, por este medio llama a comparecer a su Despacho, bien personalmente o su representante legal, a las personas que se mencionan a continuación a ponerse a paz y salvo con el Tesoro Nacional, respecto al "Impuesto de Inmueble", del que resultan estar en mora; antes de verificar dichos cobros, haciendo uso de las facultades de Ley Arts. 1277 y 1278 del Código Judicial.

IMPUESTO DE INMUEBLE

Años	Nombre de los Propietarios	Valor del Imp.
1947 a 1949	Arias S. A. Cía. Tomás y otros	594.00
1947 a 1949	Obarría Rosario V. de	300.00
1949	Muller Arturo y otros	190.00
1945 a 1949	Vásquez Elena	61.76
1945 a 1948	Lay Natalia Moreno de	66.60
1945 a 1949	Kimball Federico G.	29.75
1949 a 1949	Alejandro Obry	27.45
1949	Mader Gerónimo y otros	27.20
1945 a 1949	Lustrell Josefa	23.75
1949	Juarez Ana Gasca de	20.00
1945 a 1949	Blumen Narciso y otros	10.00
1946 a 1949	Muller Arturo	10.00
1947 a 1949	Arias Ana T. N. de y otros	4.00

SUMA TOTAL B. 1,277.01

El Recaudador Distrital de Rentas Internas de Chapigana,

MANUEL ESCOBAR V.

(Única publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

CERTIFICA:

Que los señores Salvatore Rinaldo y José Manuel Faúndes, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Faúndes & Compañía, Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de B/. 1,500.00, por el término de 5 años.

Que el capital ha sido aportado por el socio capitalista Salvatore Rinaldo, pues el socio José Manuel Faúndes tiene el carácter de industrial;

Que el objeto de la compañía es la compra y venta de mercaderías y productos pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 256 de 13 de Febrero de 1950, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 13 de 1950.

JOSE G.M. BATALLA,
Notario Público Primero.

L.?
(Única publicación)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

por la cual la sociedad Cattán y Aued, Limitada, venden al señor Antonio Errigo, el establecimiento de cantina de su propiedad denominado "José El Abandonado", sito en la Avenida Central N° 173, de esta ciudad, y el comprador constituye prenda mercantil a favor de la sociedad vendedora para garantizar una obligación.

Panamá, Mayo 8 de 1950.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los (8) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950), ante mí, Rogelio Avila Pinzón, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - mil ocho, cientos diez y nueve (47-18191), comparecieron personalmente los señores Salvador Cattán, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos cuarenta y tres (1943), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete - diez y nueve mil doscientos ocho (47-19208) y Juan Miguel Aued, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y seis (1936), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cinco mil setecientos noventa y cinco (47-57955), en nombre y representación de la sociedad colectiva de comercio denominada "Cattán y Aued, Limitada", de la cual son únicos socios, como consta en el Registro Público, por una parte, y por la otra parte el señor Antonio Errigo, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos veintitrés (1923), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos (47-48782), en su propio nombre, a quienes conozco, y me solicitaron que entendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes:—Primeras: Que por la presente Escritura Pública la sociedad colectiva de comercio Cattán y Aued, Limitada, vende al señor Antonio Errigo el establecimiento de cantina de su propiedad denominado "José El Abandonado", sito en la Avenida Central de esta ciudad, número ciento setenta y tres (173), y la que funciona amparada con la Patente General número quinientos doce (512), expedida a favor de la sociedad vendedora e inscrita al Tomo ciento treinta y seis (136) de Personas Mercantiles, Patentes, Folio cuatrocientos veintidós (425), Asiento uno (1), en el Registro Público.—Segundo: La venta se hace libre de deudas, de impuestos nacionales y municipales, de pago de empleados hasta la fecha de este instrumento, y de todo gravamen, y en consecuencia la compañía vendedora queda obligada al cumplimiento de la ley.—Tercero.—El precio de venta es la suma de ocho mil quinientos balboas (B/. 8,500.00), que incluye un depó-

sito de ochocientos setenta y cinco balboas (B/. 875.00) que queda a favor del comprador.—Del precio de venta la sociedad vendedora ha recibido del comprador la cantidad de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4,500.00).—El saldo de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00), será pagado por el comprador mediante abonos mensuales no menores de trescientos balboas (B/. 300.00), hasta su completa cancelación.—La falta de pago de dos mensualidades dará lugar para que la sociedad vendedora considere la deuda de plazo vencido y la cobre por la vía que estime conveniente.

Cuarto: En la venta quedan incluidos, mobiliario, mercancías en existencia y todos los demás enseres que constituyen dicho establecimiento comercial, de cualquier clase que fueren.—Quinto: Para garantizar el pago de la suma de cuatro mil balboas (B/. 4,500.00) que queda a deber, costas y gastos a que haya lugar, el comprador constituye prenda mercantil a favor de la sociedad vendedora, la que asume en consecuencia la tenencia del bien dado en prenda mientras esté pendiente la obligación.—Sexto: Expone el señor Antonio Errigo que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos en ella expresados.—Séptimo: Exponen los señores Salvador Cattán y Juan Miguel Aued que aceptan las obligaciones constituidas a favor de la sociedad por ellos representada.—Leída como les fué esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Mario Isaza, con cédula veintiocho - veintiséis mil setecientos sesenta (28-26760) y Abraham Díaz, con cédula cuarenta y siete - veintitrés mil quinientos treinta y seis (47-23380), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, que doy fe.—Esta Escritura lleva el número seiscientos ochenta y siete (687).—Salvador Cattán.—J. M. Aued.—Antonio Errigo.—Mario Isaza.—Abraham Díaz.—Rogelio Avila P., Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950).

ROGELIO AVILA P.
Notario Público Tercero.

L. 14.578
(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva seguida por Ricardo Pérez contra Manuel H. Abuzoid, se ha señalado el miércoles catorce (14) de junio del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien:

"Un congelador marca Philco, modelo AH51, en buenas condiciones de servicio".

Dicho congelador ha sido avaluado en la suma de trescientos balboas (B/. 300.00).

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 5% en la Secretaría del tribunal, como garantía de solvencia.

Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Mayo 25 de 1950.

Dora Goff,
Secretaría.

L. 2565
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, actuando en nombre y representación de la Nación, por medio de memorial fechado el diez de marzo de este año de mil novecientos cincuenta, ha pedido al Tribunal se decreté "justificación de dominio" sobre el lote de terreno

denominado "La Huerta del Rey", lote que se describe así:

"La cabida de la finca conocida con el nombre de "Huerta del Rey" o "Huerta de la Patria", es de nueve hectáreas, mil novecientos cincuenta y cuatro con ochocientos cincuenta metros cuadrados (9 hts. 1954, 850 m2); Sus linderos son los siguientes: Norte, Calle B; Sur, Relleno de Barraza; Este, Calle 21 Oeste, antes calle 20 Oeste y Oeste, fincas números 5338, 5356, 5357, calle 20 Oeste y Oeste, fincas números 5338, 5356, 5357, 797, 7438, 4238, 5496, 1570, 8594, 4236, 4229, 160 y 8487."

En consecuencia para los fines legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo se ha puesto a disposición del interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 15.552
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hernán Ortega, de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una Vaca, como de diez años aproximadamente, de color amarillo, con señales de sangre en las orejas, con los cuernos despuntados y marcada a fuego en el anca derecha con el siguiente ferrete: D M; que este animal fue denunciado por el mismo depositario por encontrarse bagando en una finca de propiedad de su padre Faustino Ortega, hacen más de seis meses, sin conocerle dueño alguno en todo el vecindario, en vista de lo expuesto se emplaza el dueño o interesado, para que dentro del término de treinta días se presente a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos al respecto.

Fijese este edicto en la oficina de esta Alcaldía y en otros centros concurridos de esta Población y envíese copia del mismo al Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

Base: Artículos 1900 a 1902 del Código Administrativo.

Gualaca, 26 de Abril de 1950.

El Alcalde,

FERNANDO CANDANEDO.

La Secretaría,

Fulvia de Ortiz.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rogelio Moreno, varón mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de mediana talla, como de doce años de edad, de color rosillo, con las siguientes marcas (? ? ?); Que el referido animal ha sido presentado por el señor Moreno por encontrarse vagando, sin conocersele dueño hace más de un año y perjudicando las fincas de los vecinos de el Barrio de Bejuco.

En vista de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1601 del Código Administrativo, el señor Alcalde ordena fijar avisos en esta oficina y demás lugares públicos de esta población, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de 30 días, de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto será enviada al Ministerio de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega 22 de Marzo de 1950.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaza a Francisco Gutiérrez, panameño, soltero, blanco, de 54 años de edad, con cédula N° 47-4986, con residencia en Avenida A. N° 101, cuarto 9, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "tentativa de violación carnal", y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Francisco Gutiérrez, panameño, soltero, de 54 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-4986, y con residencia en la Avenida A N° 101, cuarto 9, por infractor de las normas jurídicas contempladas en el capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro II del mismo Código Citado, o sea por el delito genérico de violación carnal y se ordena su inmediata detención. Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el 21 de los corrientes, a partir de las once de la mañana. Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del mismo, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copias del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Ida Isabel Castillo (a) La China, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de HURTO, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Abril seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a los siguientes sindicados: Ida Isabel Castillo (a) "La China", de diez y seis (16) años de edad, soltera (sin saber donde nació), hija de Julián Curraín, con residencia en la Avenida "A", casa N° 60, cuarto N° 15, primer piso y Manuel Vázquez Díaz, de veinte años de edad, panameño, con residencia en calle 12 Este, casa N° 3, asecedor, hijo de Manuel Vázquez (muerto) ambos,

por el delito de "Hurto", o sea por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y se ordena notificarlos personalmente de este auto de proceder, y como ambos son menores de edad, se les nombre, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2014 del Código Judicial, Curador Defensor para la primera Ida Isabel Castillo (a) La China, al Lic. Elías Ramos Márquez, y para el segundo Manuel Vázquez Díaz, al Lic. Ignacio Noli. Curador-Defensor, para que ambos, en sus expresados carácter de Defensores de Oficio asuman cada cual, la defensa de su defendido, quienes deben notificarse junto con sus respectivos enjuiciados, de este auto de enjuiciamiento, para que aduzcan las pruebas que las recomienden al Tribunal, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual, será fijada por el Tribunal oportunamente y se decreta la detención de la menor Ida Isabel Castillo (a) "La China", y no la del enjuiciado Manuel Vázquez Díaz, por encontrarse éste en libertad provisional mediante fianza de excarcelación, pero se le concede a la fiadora Julia Monterrosa, el término de tres (3) días para que presente a su fiado al Tribunal, a fin de que sea notificado de este auto de proceder junto con su defensor, como está ordenado en este mismo auto.—Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147, 2014 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919, que subroga el 2250 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte a los interesados, que si no se presentan dentro del término fijado, se les considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.—Se excita a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de los sindicados si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de los sindicados, si conocieren su paradero.—Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 4, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Abril de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Segundo Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Carlos Bravo, cuyas generales se ignoran, para que comparezcan a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el aprehimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Carlos Bravo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su representación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FRANCISCO CARCHERI.

Por el Sr. Oficial Mayor,

Nathaniel Hill A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza, a Alexander Jeffers, panameño, de veintidós (22) años de edad, soltero, chauffer y residente en Calle 20 Este Bis, no recuerda el número de la casa, cuarto 11, a fin de que, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "hurto y encubrimiento":

La parte esencial de dicho auto dice:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, condena a las siguientes personas:

a) Manuel Encarnación Jiménez, panameño de veintidós (22) años de edad, soltero, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa N° 1, cuarto 11, altos, y no porta Cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular —Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balboas (B/. 20.00)—Artículo 24—a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifíquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le descuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiere estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República. Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265, 2349, 2350 del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 370 y 377 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937. Cópiese, notifíquese y constélese con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—El Juez, (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley y las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario.

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Norris Wayne Moses, ciudadano norteamericano, de diez y nueve años de edad, soltero, soldado del ejército de los Estados Unidos de Norte América, acantonado en "Howard Field" Zona del Canal, en el mes de Abril de 1949, blanco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Despacho a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito

de "lesiones por imprudencia". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Norris Wayne Moses, norteamericano, de 19 años de edad, soldado del ejército norteamericano, acantonado en Howard Fields, Zona del Canal, blanco, al pago de cien balboas de multa (B/. 100.00).

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tojeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Moses que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Juez, Suplente ad-hoc, encargado,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 166

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Gabriel Alvarez de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Gabriel Alvarez, de generales desconocidas.

Oportunamente se abrirá esta causa a pruebas y señalará fecha para la audiencia.

Oficiase al señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional para que dicte las medidas conducentes encaminadas a capturar a Gabriel Alvarez y lo ponga a órdenes de este Tribunal.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina, —El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Gabriel Alvarez que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2308 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy once de Abril de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 2 de Junio de 1950

CUADRO NUMERO 218 DE 13 DE JULIO DE 1949

Pascual Ureña, insecticida, vino carne y hierro etc., 8 bultos vapor Benny de Montreal por...
 M. P. Quinn, ventanas usadas 1 bulto de Zona del Canal por...
 Octavio Valencia, carro ford jeep usado mot. giw. 104.134, 1 bulto de Zona del Canal por...
 Manuel Cohen, guisantes secos 25 bultos vapor Santa Adela de Seattle. Wash. por...

aseguradoras papel etc., 5 bultos de Zona del Canal por... 40
 Hijos de Gervasio García, alicates 1 bulto vapor Strabo de Bilbao por... 116
 David Acirih e Hijos S. A., camisetas de punto de media de algodón 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 19373
 Honisany Hnos., mantasucia de algodón 19 bultos vapor Gunders Knot de Acapulco por... 2.553
 Hijos de Gervasio García, alicates, chairas de carniceros etc., 2 bultos vapor Strabo de Bilbao por... 474

CUADRO NUMERO 219 DE 14 DE JULIO DE 1949

Rodolfo Moreno Cia., papel para empaquetar 50 bultos vapor Santa Adela de Vancouver por...

Rodolfo Moreno Cia., bolsas de papel 40 bultos vapor Santa Adela de Portland por...
 Sociedad Canadiera, novillos en pie 187 vapor Lily de Cutuco por...

Rubio y Rodriguez Cia. Ltda., juguetes de lata 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...
 Cia. Ford S. A., oxígeno y acetileno 2 bultos de Zona del Canal por...

W. H. Doel, pasta para lustrar zapatos 48 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 F. Icaza Cia. Inc., alambre de púas de 2 puntas gaiw, 530 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...

W. H. Doel, llantas de caucho para bicicletas y para carros etc., 13 bultos vapor Parthia de Liverpool por...

Casa Gill, muebles de madera, arts. de porcelana etc., 12 bultos vapor Laura Maersk de Hong Kong por...

Almacén Edison, tubería de hierro, eléctrica 250 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Alberto Btesh, papel para retrete 25 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

Ingeniería Anrado S. A., motores eléc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

Casa Sport S. A., tachuelas, sacabocados, ganchos de acero etc., 9 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...

Agencia Rennert, refajos de rayón para señoras 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...

Hijos de Gervasio García, herramientas, cuchillos, navajas, tijera etc., 3 bultos vapor Strabo de Bilbao por...

Auto Servicio S. A., partes para autos 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

Esteban García A., harina de trigo 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

Cia. Ah Chu S. A., salmón en latas 25 bultos vapor Gunders Knot de Vancouver por...

Swift C9, material de prop. 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

Novidades Yankee, ungüento medicinal, cera para permanente etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

Almacén De Lima S. A., tableros rodillos madera, sacacorchos etc., 15 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...

Cia. Kitz Chen S. A., pasta de tomate 100 bultos vapor Almacén de San Francisco por...
 Morris Marchelky y Cia. Ltda., paracaídas...

517

200

7.440

90

13

625

3.321

346

3.007

2.130

103

419

477

545

336

1.368

1.154

299

100

209

235

774

Cia. George See S. A., salsa de tomate y encurtidos 55 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por... 103

Agencias Escoffery S. A., bacalao seco 300 bultos vapor Fort Amherst de Halifax por... 5.030

Esteban Durán Amat, bolsas de papel con celofán etc., 322 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 3.645

Cia. George See S. A., harina de trigo etc., 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 552

Cia. George See S. A., sardinas en aceite etc., 40 bultos vapor Benny de Montreal por... 326

Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., bisagras de acero etc., 1 bulto vapor Antigua de Nueva Orleans por... 326

F. Icaza y Cia. S. A., tarros de vidrio con tapa etc., 67 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.253

Durán S. A., reglas de madera impresas etc., 5 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por... 113

Heurtematte Cia., camisetas de punto algodón etc., 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 765

Heurtematte Cia., carritos de metal para niños etc., 6 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por... 163

Heurtematte Cia., vajillas de mesa plateadas etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por... 224

Heurtematte, camisas de algodón para hombres 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 501

Panamá. Auto S. A., repuestos para auto etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 291

Raymond George, alambre para cercas etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por... 7

Servicio de Lewis S. A., juegos de colores al óleo etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 246

Tullio Gerbaud y Cia. Ltda., tapas de lata negras etc., 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 120

Sasso y Cia. S. A., ampollas medicinales etc., 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 1.757

Almacenes Martínez S. A., tazas de lata para excusados etc., 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 431

Cia. Delvalle Henríquez S. A., harina de semillas de algodón 34 bultos vapor Gunner Knot de Cutuco por... 317

Vila Hnos. Ltda., pastas alimenticias etc., 125 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 4.622

Vila Hnos. Ltda., pastas alimenticias etc., 70 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Cia. Abad y Hnos., alambre de púas etc., 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

Colegio de Las Esclavas del Sagrado Co- razón, lámparas etc., 4 bultos vapor Cristó- bal de Nueva York por...	749	nas imp. 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	180
Sasso y C ^o S. A., algodón absorbente etc., 16 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	400	Cia. Avila, vajillas de loza para uso domés- ticos 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	279
Almacén Belén, estufas de kerosin y partes etc., 59 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	540	Cia. Avila S. A., artículos de lata para co- cina 48 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	268
Angel y Cia., tejidos de algodón etc., 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.720	La Importadora S. A., velas de cera 25 bul- tos vapor Panamá de Nueva York por...	127
Cia. El Aguila S. A., maquinaria para trabajar etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	254	CUADRO NUMERO 220 DE 15 DE JULIO DE 1949	
Cia. Azucarera La Estrella S. A., repuestos para maquinaria 1 bulto vapor Panamá de de Nueva York por...	211	Almacenes Martinz S. A., platinas 77 bultos vapor Coutances de Amberes por...	550
Swift C ^o , embutidos y huevos 59 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.040	Almacenes Martinz S. A., platinas 156 bultos vapor Coutances de Amberes por...	1.288
Almacén Alepa, confecciones planas de al- godón etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	268	J. M. Rodriguez y H. E. Montero C ^o , car- tulina de color blanco 23 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	290
Ricardo A. Miró, S. A., alpargatas etc., 50 bultos vapor Mormacsun de Montevideo por	2.869	Alejandro A. Duque Jr., herramientas, ca- dena, mazo, argolla acero etc., 18 bultos va- por Panamá de Nueva York por...	252
Smoot y Cia., repuestos para refrigerado- ras etc., 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	746	Shahani Cia. Ltda., tubería de acero galv. 126 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.193
Smoot y Cia., tela de material plástico pa- ra auto etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nue- va York por...	1.835	Victor Azrak, kimonas de seda 3 bultos va- por Laura Maersk de Yokohama por...	1.624
Swift C ^o , limpiador en polvo 100 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	294	González Revilla Hno., crema de miel y al- mendras, desinfectante lysol 9 bultos vapor Manaquí de Nueva York por...	242
Miguel Arbaiza, alfalfa 100 bultos vapor Don Pepe de Guayaquil por...	200	Bazar Bombay, confecciones planas lino, abanicos etc., 1 bulto vapor Laura Maersk de Hong Kong por...	378
Almacenes Romero, ungüento medicinal 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	674	Cia. Alfaro S. A. Cia. Panameña de Alma- cenaje repuestos para camiones 32 bultos va- por Cape Ann de Nueva York por...	8.620
Cia. La Importadora S. A., jabón de toca- dor, carbólico 25 bultos vapor Amer. Travelley de Liverpool por...	188	Industrias Unidas S. A., madera de pinotea 1.703 piezas por vapor Gunner Knot de Hon- duras por...	1.324
Elevator C ^o Aura de Sen, harina de trigo etc., 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	272	Aristides Romero, papel para empaquetar y servilletas de papel 115 bultos vapor Santa Adela de Vancouver por...	528
Cia. General de Construcciones S. A., barras de acero etc., 16 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.239	Aristides Romero, papel para empaquetar 50 bultos vapor Gunner Knot de Vancouver por	175
Sociedad Anónima J. Canavaggio, bolsas de papel etc., 50 bultos vapor Sixaola de Nue- va Orleans por...	263	I. L. Maduro Jr. S. A., camisetas de punto de algodón para niños 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	249
Agencias Escoffery S. A., papel higiénico etc., 525 bultos vapor Maniquí de Nueva York por...	2.281	Aristides Romero, bolsas de papel 225 bul- tos vapor Santa Adela de Portland, Oregón por...	1.043
Agencias Escoffery S. A., galletas ordina- rias con sal etc., 80 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	351	Victor Azrak, artículos de porcelana para uso domésticos 32 bultos vapor Laura Maersk de Nagoya por...	800
Agencias Escoffery S. A., insecticida para la agricultura 20 bultos vapor Cape Ann de Londres por...	141	La Suerte de Harari, zapatos de lona y caucho 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	294
García Ltda., harina de trigo etc., 1000 bultos vapor Gunner Knot de Seattle, por...	5.389	C. O. Mason S. A., cigarrillos 58 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.945
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimentos para niños etc., 39 bultos vapor Maniquí de Nueva York por...	3.282	Vicente La Penta, reloj eléc. 2 bultos vapor Delft de Amberes por...	214
Cia. General de Construcciones S. A., made- ra con resinas etc., 2962 piezas vapor Santa Adela de Oregón por...	2.788	Destiladora Central S. A., botellas de vidrio ordinario 2913 bultos vapor Manaquí de Nueva York por...	2.171
Hnos. y Martínez, camisetas de punto etc., 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.425	El Molino Criollo, pimienta negra y blanca 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.636
Augusto S. Boyd, carro cadillac sedán usado mot. 3130634. 1 bulto de Zona del Canal por	200	Distribuidora Nacional S. A., lejía en polvo en latas 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	111
Agencias Panamericanas S. A., carro olds- mobile coupe usado mot. L 322.53 de Zona del Canal por...	350	Cia. Alfaro S. A., arados de disco para trac- tor, rep. para camiones 3 bultos vapor Cape Avinot de Nueva York por...	150
Destilería Central S. A., botellas de vidrio vacías 1200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	400	C ^o Const. Chiricana, Vinicola Licorera S. A., mangos de madera, azadas etc., 14 bul- tos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	436
Rockgas Carlos A. Muler S. A., estufas de gas 20 bultos vapor Antigua de Nueva Or- leans por...	1.622	Destilería Central S. A., botellas de vidrio, tapas, etiquetas imp. 231 bultos vapor Oregón Star de Liverpool por...	354
Sasso Cia. S. A., ampollas medicinales, an- tígenó polivalente etc., 5 bultos vapor Ame- rican Miller de Londres por...	747	Cia. Alfaro S. A., partes para tractores y repuestos para camiones 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	3.156
La Nación, matrices de papel para máqui-			